ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:0006-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Gómez Álvarez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de septiembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de septiembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS
Establecer que los servidores públicos puedan ser sujetos de procedimiento penal en libertad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, carece de artículos transitorios, lo anterior impide conocer la fecha de entrada en vigor y lo necesario para su aplicación conforme a las reglas de técnica legislativa. Así mismo, se sugiere revisar la estructura del texto vigente del artículo 111, ya que no corresponde con lo propuesta del Decreto.

Salvo lo anterior, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857	**Decreto** **Artículo 1o.** Se adicionan y reforman los artículos **38, 61, 74, 108, 111 y 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:	**Artículo 38.** ...
I. …	**I. ...**
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de ~~*formal prisión*~~;	**II.** Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de **vinculación a proceso penal**, **salvo lo establecido en los artículos 111 y 112 de la presente Constitución.**
III. a VI. ...	**III. a VI. ...**
Artículo 61. ~~*L*~~os diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ~~*desempeño*~~ de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.	**Artículo 61. Las** y los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten **y difundan durante el tiempo en el que desempeñen sus cargos,** y jamás podrán ser reconvenidos, **procesados ni juzgados** por ellas.

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto ~~*al fuero*~~ constitucional ~~*de los miembros*~~ de la misma y por la inviolabilidad del recinto ~~*donde se reúnan a sesionar*~~.	El presidente **o presidenta** de cada Cámara velará por el respeto **de la inmunidad** constitucional **de las y los integrantes** de la misma y por la inviolabilidad del recinto **parlamentario.**
Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:	**Artículo 74.** ...
I. a IV. ...	**I.** a **IV.** ...
V. ~~*Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.*~~	**V.** (derogado)
…	Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.
Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores	**Artículo 108.** ...

públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	
El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y ~~*delitos graves del orden común.*~~	**La o** el presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser **denunciado,** acusado, **imputado, procesado y sentenciado, en términos del artículo 111 de la presente Constitución,** por traición a la patria **y cualquier otro delito.**
…	**...**
…	**...**
Artículo 111. ~~*Para proceder penalmente contra*~~ los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ~~*los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho*~~, el Fiscal General de la República, ~~*así como el consejero Presidente*~~ y los consejeros ~~*electorales*~~ del Consejo General del Instituto ~~*Nacional*~~ Electoral, ~~*por la comisión de delitos*~~ durante el tiempo ~~*de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.*~~	**Artículo 111. Las** y los diputados y senadores al Congreso de la Unión, **las y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y** los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral **del Poder Judicial de la Federación**, **la** o el Fiscal General de la República, **las y** los consejeros del Consejo General del Instituto **Federal** Electoral **gozan de inmunidad y, por tanto, no pueden ser privados de su libertad** durante el tiempo **en que ejercen su cargo. Sin embargo, tales servidores públicos son sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.**

No tiene correlativo vigente	**Las medidas cautelares no pueden consistir en privación, restricción o limitación de la libertad.**
No tiene correlativo vigente	**El auto de vinculación a proceso puede ser recurrido directamente ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**
No tiene correlativo vigente	**Cuando el juez de la causa dicta sentencia condenatoria de primera instancia, el mismo juez comunica a la Cámara de Diputados el retiro de la inmunidad del sentenciado, a partir de lo cual éste cesa en sus funciones y queda a disposición de la autoridad correspondiente.**
No tiene correlativo vigente	**La o el presidente de la República goza de inmunidad** y, por lo que a éste toca, **se aplica la misma norma y procedimiento, pero para el retiro de dicha inmunidad y el cese de sus funciones se requiere la aprobación, primero, de la mayoría absoluta de presentes de la Cámara de Diputados y, después, de dos tercios de presentes en el Senado. Cada cámara debe resolver dentro de un improrrogable plazo de diez días hábiles a partir de la correspondiente notificación. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente convoca de inmediato a sesiones extraordinarias dentro de un plazo de tres días luego de que le es notificada la sentencia judicial. Nunca procede suspensión judicial, administrativa o parlamentaria contra la realización y desarrollo de las sesiones, discusiones y votaciones en que las cámaras se pronuncian sobre el retiro de**

	la inmunidad y el cese de funciones. La resolución del Congreso en cualquier sentido no interrumpe o altera los ulteriores procedimientos judiciales ni prejuzga sus fundamentos y consecuencias. Las declaraciones y resoluciones que al respecto emiten las cámaras del Congreso son inatacables.
No tiene correlativo vigente	**Las y los gobernadores de los estados y la o el jefe de gobierno de la Ciudad de México, diputados locales de los mismos y magistrados de los respectivos Tribunales Superiores de Justicia también gozan de inmunidad. Cuando alguna o alguno es sometido a proceso penal por la comisión de delitos federales se procede de la misma forma, pero la sentencia judicial se comunica a la correspondiente legislatura local con inmediatos efectos de retiro de la inmunidad y cesación del cargo.**
Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.	
Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.	
Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del	

artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	
Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables.	
~~*El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función.*~~ Si ~~*la sentencia fuese condenatoria y*~~ se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.	Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se podrá conceder al reo la gracia del indulto.
…	**…**
Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido	Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor **o autora** obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el

y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.	lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.
…	Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.
No tiene correlativo vigente	**Las sentencias del orden civil y las sanciones administrativas o de cualquier naturaleza distinta a la penal se aplican sin el retiro de la inmunidad, y sólo aquellas que implican arresto se ejecutan inmediatamente después de que el servidor público deja el cargo.**
No tiene correlativo vigente	**En sus respectivas constituciones, los estados y la Ciudad de México deben tener el mismo sistema contenido en el presente artículo para el procesamiento penal, retiro de la inmunidad y cese del cargo.**
Artículo 112. ~~*No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.*~~	**Artículo 112. Carecen de inmunidad las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo 111 de esta Constitución cuando se encuentran separados de su encargo, pero los mismos no la pueden recobrar ni volver al puesto luego que el Ministerio Público presente la imputación en su contra ante juzgado competente.**

Si el servidor público ~~*ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo*~~ para desempeñar otro cargo ~~*distinto, pero de los enumerados por*~~ el artículo 111, se ~~*procederá*~~ de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.	Si **la o** el servidor público **es elegido o designado** para desempeñar otro cargo **de los incluidos en** el artículo 111, se **procede** de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.